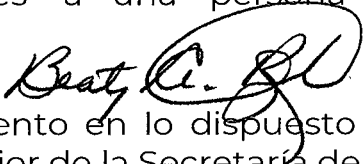




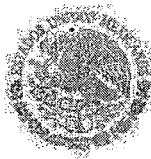
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/IG-109/10/18
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector y firma de terceros, páginas que la conforman: PAGINA 1
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 11 de enero de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 009/2019/SIPOT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
LOGISTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.		OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018

ACUSE

BITÁCORA: 07/IG-0109/10/18
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2018
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de noviembre de 2018

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO ALBERTO ZÚNIGA CARDOSO
REPRESENTANTE LEGAL



TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
PRESENTE



En atención a su solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, realizada mediante escrito sin número de fecha 18 de octubre de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 26 del mismo mes y año; misma que quedó registrada con el Número de Bitácora **07/IG-0109/10/18**, suscrito por el **C. Francisco Alberto Zúñiga Cardoso**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Logística de Desechos Biológicos S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **LDB031028LBO**, y en lo sucesivo denominado **El Promoviente**, le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. - Que mediante escrito sin número de fecha 18 de octubre de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 26 del mismo mes y año, registrada con el Número de Bitácora **07/IG-0109/10/18**, **El Promoviente** solicitó la Autorización para la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
LOGISTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.		OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018

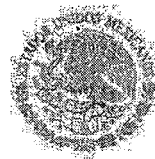
CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas, es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, VI y VII, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas, con base en la evaluación de la información presentada por **El Promovente**, la cual consiste en los siguientes documentos: solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035), recibo de pago de derechos vigente, copia simple de la autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (**Permiso No. 0709LDB27092018230301000**), copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo (**Tarjeta No. 2091355**), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (**Póliza No. 2090022859 con vigencia del 18 de mayo de 2018 al 18 de mayo de 2019**), fotografías del vehículo, Programa de Capacitación y el Programa de Atención a Contingencias de la empresa, determina que la solicitud de recolección y transporte de residuos peligrosos ingresada por **El Promovente** cumple con todos los requisitos requeridos para atender dicho trámite, por lo que esta Delegación Federal

RESUELVE:

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACION** a **Logística de Desechos Biológicos S.A. de C.V.**, para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de los Residuos Peligrosos descritos a continuación:



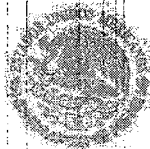


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

Los residuos autorizados para su recolección y transporte son los siguientes:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	UN	CLASE
1	Residuos de Sangre	(3291)	6
2	Residuos de Cultivos y Cepas	(3291)	6
3	Residuos Patológicos	(3291)	6
4	Residuos No Anatómicos	(3291)	6
5	Residuos Punzocortantes	(3291)	6
6	Líquido fijador y revelador cansado	UN3287	6.1
7	Sustancias contagiosas que afectan a los seres humanos	UN2814	6.2
8	Líquido Tóxico Inorgánico N.E.P.	UN3287	6.1
9	Líquido Tóxico Orgánico N.E.P.	UN2810	6.1
10	Placas de Rayos X usadas o en mal estado	(9189)	6
11	Medicamento Tóxico Líquido N.E.P. Caducados	UN1851	6.1
12	Desechos peligrosos sólidos o líquidos N.E.O.M.	(9189)	6
13	Lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de procesos. Tales lodos se incluyen, pero no se limitan aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos, tanques y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de agua de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamiento biológicos.	UN2811	6.1
14	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales	UN2811	6.1
15	Residuos de manejo de la fibra asbestos puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contenga asbestos el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)	UN2212	6.1
16	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con las fibras de asbestos, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no	UN3077	9



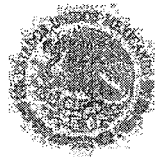
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
LDB0710100639		07-I-001D-2018

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO.
	127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018

	hayan recibido tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.		
17	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultante de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en la norma oficial mexicana NOM052	UN3265	8
18	Aceite lubricante gastado	UN1268	3
19	Baterías y/o acumuladores usados o en mal estado	UN2794	8
20	Aguas con productos químicos	UN3082	6.1
21	Agua con hidrocarburos	UN3082	9
22	Agua contaminada con sustancias tóxicas al ambiente	UN3082	6.1
23	Aluminios con hidrocarburos	UN3077	4.2
24	Amortiguadores contaminados	UN3175	4.1
25	Anticongelante	UN2927	9
26	Arena o tierra contaminada con hidrocarburo	UN3077	9
27	Arena sílica	UN3077	9
28	Asbesto con hidrocarburo	UN3077	9
29	Aserrín contaminado con hidrocarburo	UN3077	9
30	Balastros usados	UN3077	9
31	Basura industrial (sólidos)	UN1373	4.2
32	Batería de mercurio	UN2795	8
33	Batería de carbón	UN3077	6.1
34	Batería de níquel-cadmio	UN3496	6.1
35	Viruta de acero	UN3288	9
36	Bolsas impregnadas con productos químicos	UN3077	9
37	Batería de plomo ácido	UN2794	8
38	Bolsas vacías de fertilizante	UN3077	9
39	Envases vacíos que contuvieron agroquímicos, pinturas, solventes, refrigerante, hidrocarburos, productos químicos, grasas y ácidos	UN3288	6.1
40	Botes presurizados de spray o aerosol	UN1950	2
41	Cartuchos de tóner	UN3077	9
42	Cartón, trapos, estopas, papel y cualquier fibra natural o sintética impregnada con hidrocarburo	UN3077	9
43	Cilindros de gas refrigerante	UN3077	9
44	Diésel contaminado	UN3295	3

5ª. Poniente Norte No. 1207, colonia Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfonos: 01 (961) 617 50 08; 617 50 13





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

45	Escoria de metales	UN3288	6.1
46	Escoria de soldaduras	UN3288	6.1
47	Gasolina contaminada	UN1203	3
48	Filtros automotrices usados	UN3175	4.1
49	Hule espuma con hidrocarburo	UN3077	9
50	Lodo de anodizados	UN2811	9
51	Madera con hidrocarburo	UN3077	9
52	Grava contaminada	UN3077	9
53	Pintura base aceite usada o contaminada	UN3143	6.1
54	Residuos de fibra de vidrio	UN3077	9
55	Residuos de productos o sustancias químicas	UN3287	6.1
56	Residuos epoxica	UN3077	9
57	Químicos caducados o en mal estado	UN3082	9
58	Aceite lubricante con amoníaco	UN2672	8
59	Carbón activado usado	UN1362	4.2
60	Xilenos	UN1307	3
61	Sustancia Infecciosa Para El Hombre	UN2814	6.2
62	Medicamento sólido tóxico N.E.P.	UN3249	6.1
63	Desechos peligrosos	UN9189	UN9189
64	Desechos médicos N.E.O.M.	(3291)	6
65	Desechos médicos regulados N.E.O.M.	(3291)	6
66	Desechos clínicos no especificados N.E.O.M.	(3291)	6
67	Desechos peligrosos sólidos o líquidos N.E.O.M.	(9189)	6
68	Plaguicida líquido tóxico N.E.P.	(2902)	6
69	Plaguicida líquido venenoso N.E.P.	(2902)	6
70	Plaguicida líquido tóxico inflamable N.E.P.	(2903)	6
71	Plaguicida líquido venenoso inflamable N.E.P.	(2903)	6
72	Envases de plaguicidas utilizados	(9189)	6
73	Aceite Lubricante Usado	(01)	
74	Filtros Automotriz Usados	(S02)	
75	Envases Vacíos	(0)	

Lo anterior para 01 (una) unidad autorizada que se describe a continuación:



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

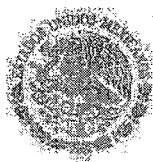
Núm. Económico	Marca	Clase/Tipo	Placas	N° de serie	Modelo	Carga útil
01	Ford	Caja Cerrada Refrigerada	70-AH-5B	1FDWF3G6XHEB43262	2017	3.0 Toneladas

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Esta autorización se registrará por los siguientes

TÉRMINOS:

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **El Promoviente**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- IV. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- VII. Realizar el transporte de los residuos de manera segura y responsable, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
- VIII. Deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha de movimiento (entrada y salida), cantidades, tipo de residuos recolectados y transportados, características de peligrosidad, señalamiento de la fase de manejo siguiente, nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicio a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos y firma del responsable técnico de la bitácora; la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- IX. Deberá solicitar al generador el original del manifiesto de entrega, transporte y recepción correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar dos copias que del mismo le corresponden y remitir el original debidamente firmado por el destinatario en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

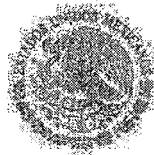
- X. Conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que se haya suscrito cada uno de ellos.
- XI. De manera previa a la recepción de los residuos, deberá verificar que tales residuos se encuentren debidamente envasados, identificados y clasificados.
- XII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización.

TERCERO.- Las actividades que se desarrollen, deberán sujetarse a las medidas de seguridad previstas en la solicitud y a lo dispuesto en la presente Autorización; para lo cual deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **El Promovente**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **El Promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
LDB0710100639		07-I-001D-2018

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
---	---

4. **El Promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **El Promovente**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **El Promovente**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **El Promovente**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **El Promovente**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de



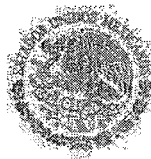
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

9. **El Promovente**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **El Promovente**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **El Promovente**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **El Promovente**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **El Promovente**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3					0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

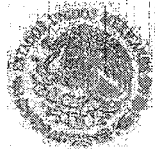
Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **El Promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas,



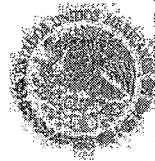
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. El vehículo autorizado en la presente, únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
17. El destino final de los residuos peligrosos transportados debe ser con empresas autorizadas por esta Secretaría.
18. **El Promovente**, deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, en un máximo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de la presente Autorización, la documentación que acredite al responsable técnico de la empresa.
19. **El Promovente**, si por algún motivo deja de operar deberá presentar ante la Secretaría un aviso en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.
20. El presente documento ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en el Resuelve Primero de la presente Autorización. Esta autorización no ampara la recolección y transporte de bifenilos policlorados, residuos hexaclorados o residuos radioactivos.
21. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos y solo podrá realizarse en cajas refrigeradas.
22. **El Promovente**, deberá presentar en el mes de enero de cada año ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, un Reporte de Accidentes e Incidentes, señalando sus causas, efectos, así como las acciones emprendidas para su atención, corrección y prevención. Asimismo, deberá describir con detalle aquellos accidentes de repercusiones severas que propiciaron o pudieron haber generado afectaciones ambientales al entorno.
23. Presentar en el mes de enero de cada año las constancias de cumplimiento de los cursos propuestos en su programa de capacitación al personal de la empresa.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLÓGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

24. Presentar copia de la Constancia de Verificación Vehicular en el mes de enero de cada año correspondiente al año inmediato anterior.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del **Promovente** a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de **El Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 116 de la LGPGIR, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Esta autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Francisco Alberto Zúñiga Cardoso**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Logística de Desechos Biológicos S.A. de C.V.** en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) LDB0710100639	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2018
---	---	--

LOGISTICA DE DESECHOS BIOLOGICOS S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018
--	---

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIOL. ANTONIO LORENZO GUZMÁN

C.c.p. C. Ever Espinosa Chirinos. - Delegado Federal de la Profepa en Chiapas. - para su conocimiento.
Expediente

RTR / SECG / RER*



5ª. Poniente Norte No. 1207, colonia Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfonos: 01 (961) 617 50 08; 617 50 13

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD JURÍDICA

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ÁREA DE NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA PERSONAL

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del estado de Chiapas siendo las **13:46 horas** del día **veintitres** del mes de **noviembre** del **dos mil dieciocho**, el suscrito **Lic. Fernando Elí Coello Laflor**, personal adscrito a la Delegación Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en 5ª. Calle Poniente Norte, número 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en términos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el **C. Francisco Alberto Zuñiga Cardoso**, quien tiene acreditada su personalidad como autorizado en el documento con registro **07/IG-0109/10/18**; y se identifica con **credencial INE** con número **1641081358317** expedida a su nombre por el **Instituto Nacional Electoral**, en este momento manifiesta expresamente que renuncia a ser notificado personalmente de acuerdo a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio señalado para tal caso, ya que **de manera voluntaria se apersona** en el domicilio de esta autoridad, con el propósito de que se le notifique por **comparecencia personal** el oficio número **127/DF/SGPA/UGA/DMIC/6880/2018** de fecha **20 de noviembre de 2018**, emitido por el **C. Biol. Antonio Lorenzo Guzmán**, Delegado Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contenido en **14 fojas**, firmando al calce de recibido para constancia de todo lo anterior, entregándole copia de la presente cédula de notificación.

QUIEN NOTIFICA

INTERESADO

Lic. Fernando Elí Coello Laflor

C. Francisco Alberto Zuñiga Cardoso

5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

01 961 617 50 02 Fax 617 5028

Correo Electrónico: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx